



Resolución Directoral N° 001-2017-PRODUCE-PNIPA-DE

Lima, 13 DIC. 2017

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de diciembre de 2016, se promulgó el Decreto Supremo N° 396-2016-EF, mediante el cual el gobierno peruano aprobó la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Internacional de la Reconstrucción y Fomento – en adelante BIRF, por la suma de USD 40 millones, destinada a financiar parcialmente el Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura – en adelante el PNIPA;

Que, el 13 de marzo de 2017, se firmó el Contrato de Préstamo N° 8692-PE entre el Gobierno del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF – Banco Mundial, por la suma de USD 40 millones, destinada a financiar parcialmente el PNIPA;

Que, con fecha 5 de mayo de 2017, el Ministerio de la Producción emitió la Resolución Ministerial N° 198-2017-PRODUCE creando la Unidad Ejecutora 005 con el nombre de Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 346-2017-PRODUCE de fecha 24 de julio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura;

Que, a través del Memorando N° 14-2017-PRODUCE/PNIPA de fecha 31 de julio de 2017, se aprueba el Plan de Adquisiciones del PNIPA correspondientes a los períodos 2017 – 2018;

Que, los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señalan que el Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva y responsable en materia presupuestal, pudiendo delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo el Titular responsable solidario con el delegado;

Que, el inciso 40.2 del artículo 40 de la mencionada norma dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces, pudiendo delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa;





Que, con la finalidad de garantizar una adecuada gestión de los recursos asignados, en materia presupuestal, en las contrataciones de bienes y servicios, que permitan al Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura cumplir tanto con las funciones previstas en su Manual de Operaciones como con el Plan de Adquisiciones para el ejercicio 2017-2018, es necesario delegar determinadas funciones asignadas al Titular de la entidad;

Que, conforme al literal 13 del numeral 4.3 del Manual de Operaciones del PNIPA, el Director de Operaciones es el responsable de la conducción general de las operaciones de los proyectos, los órganos de apoyo y asesoramiento y las unidades desconcentradas, y actúa como sub-director de la Unidad Ejecutora. Tiene como función la dirección de los procesos de selección y contratación de personal según los procedimientos establecidos, y aquellas funciones que le sean delegadas por el Director Ejecutivo;

De conformidad con lo dispuesto por Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Decreto Supremo N° 396-2016-EF, Contrato de Préstamo N° 8692-PE entre el Gobierno del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF – Banco Mundial, Resolución Ministerial N° 198-2017-PRODUCE y Resolución Ministerial N° 346-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación de facultades al Director de Operaciones

En materia de contrataciones

- a) Supervisar y ejecutar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del Plan de Adquisiciones.
- b) Suscribir los contratos en los procesos de selección que sean convocados por el Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura para la adquisición de bienes y servicios.
- c) Autorizar modificaciones a los contratos suscritos en el marco de la normatividad aplicable, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato.
- d) Aprobar las resoluciones de contratos por caso fortuito o fuerza mayor, por el incumplimiento de los mismos cuando sea imputable al contratista, así como en otros supuestos previstos por la normatividad aplicable.

Artículo 2.- De la observancia de los requisitos legales.

La delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente Resolución, comprende igualmente las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

Artículo 3.- Del plazo de las delegaciones.

Las delegaciones autorizadas mediante la presente resolución tendrán vigencia indefinida.





Artículo 4.- Informe sobre las actuaciones realizadas.

El Director de Operaciones se encuentra obligado a dar cuenta mensualmente al Director Ejecutivo respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

Artículo 5.- Notificación.

Notificar la presente resolución al Director Ejecutivo, a quien le han sido delegadas facultades y atribuciones mediante la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "J. Ramirez-Gaston Roe", written over a horizontal line.

JAVIER RAMIREZ-GASTON ROE
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura-PNIPA
Ministerio de la Producción